

En atención a los dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenadas mediante Sentencia No 192 proferida el 13 de diciembre de 2022 dentro del proceso VERBAL-INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD radicado al No. 2021-518 a cargo de la parte demandada, el señor JORGE LUIS CORREDOR SOSA y a favor del ICBF de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Costos Prueba Genética (f.d. 012)	\$786.687
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$786.687

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$786.687).

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con liquidación de costas efectuada por Secretaria. Bucaramanga, 6 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el convenio que existe con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, le corresponde al demandado asumir los costos de la prueba genética practicada a la señora ANGIE MILENA ZAPATA SILVA, la menor HELLEN SOFIA ZAPATA SILVA y el señor JORGE LUIS CORREDOR SOSA, toda vez que los resultados fueron positivos conforme se evidencia en el informe allegado por el IMLYCF el día 5 de septiembre de 2022 en donde se adjuntan los costos del examen pericial tal como se muestra a continuación:

Muestras procesadas				
Código	Nombres y apellidos	Parentesco	Muestra	Valor
2201001157-H01	HELLEN SOFIA ZAPATA SILVA	HIJO(A)	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	262.229
2201001157-M01	ANGIE MILENA ZAPATA SILVA	MADRE	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	262.229
2201001157-PP01	JORGE LUIS CORREDOR SOSA	PRESUNTO PADRE	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	262.229

Valor total muestras analizadas: \$ 786,687

Por consiguiente, en atención a la constancia secretarial que antecede y habida cuenta que revisado el expediente se halla conforme a las condenas, con la condena que le aparecen comprobadas, fueron útiles y correspondieron a las actuaciones autorizadas por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb7dc79d2aadebfb3a27fce20d6abf8edec4b4889445df05f4346183086de78**

Documento generado en 23/03/2023 03:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>